

REGISTRO DE SALIDA	
Nº Registro General:	277204
Nª Registro VADPI	7463
Fecha:	29.04.09
Hora:	9.13

FUNDACION CANARIA "SAGRADA FAMILIA"  
C/ Goya, nº 6 - Tafira  
(Clínica Neurológica)  
35017 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se pone en su conocimiento que con fecha **28 ABR. 2009**, se ha dictado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, resolución nº **640**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se procede a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la modificación de los estatutos de la Fundación Canaria Sagrada Familia.

Examinado el expediente tramitado para la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación de referencia,  
Teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de marzo de 2009, se presentó por la Fundación de referencia, escrito de solicitud de aprobación e inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de las modificaciones estatutarias contenidas en escritura de fecha 18 de marzo de 2009, y nº 683 en el protocolo del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo.
2. La modificación estatutaria consiste en recoger expresamente el carácter público de la entidad y su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con arreglo a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos de Sector Público. Dicha modificación estatutaria cuenta con la autorización del Gobierno de Canarias, mediante acuerdo de fecha 10 de marzo de 2009.
3. Visto el expediente de su razón, la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, en sesión celebrada el 20 de abril de 2009, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acordó aprobar la solicitud de modificación de estatutos al reunir los documentos presentados los requisitos legales establecidos en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), y el Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990).

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de conformidad con el art. 51.b) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, sin perjuicio de la competencia de la Comisión

Ejecutiva del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990).

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), el patronato podrá promover la modificación de los estatutos de la fundación, siempre que resulte conveniente en interés de la misma y no exista prohibición del fundador, en cuyo caso requerirá la autorización previa del Protectorado de Fundaciones Canarias. El acuerdo de modificación habrá de ser motivado y formalizarse en escritura pública y habrá de respetar en lo posible la voluntad del fundador. Además deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias.

3. Que asimismo, según el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE nº 310, de 27 de diciembre de 2002), "El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma, salvo que el fundador lo haya prohibido."

En su virtud, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de las Fundaciones Canarias, y teniendo en cuenta la propuesta del Secretariado del Protectorado de Fundaciones Canarias,

#### RESUELVO

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la modificación de estatutos de la Fundación Canaria Sagrada Familia, contenida en la escritura pública de referencia.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse."

Lo que se traslada a efectos de notificación, conforme a lo prevenido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999, (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999).



**Secretario del Protectorado de Fundaciones Canarias**  
Andrés de Souza Iglesias





COPIA  
SIMPLE

**FORMALIZACION DE ACUERDOS DE LA “FUN-  
DACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA” DE MODIFI-  
CACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN. -----**

**#NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES. -----**

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a die-  
ciocho de marzo de dos mil nueve.-----

Ante mí, **JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO**,  
Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias,  
con residencia en esta Capital.-----

-----**COMPARECE**-----

**DOÑA INMACULADA ESTHER DÍAZ OJEDA**, mayor  
de edad, soltera, vecina de Telde, con domicilio en la calle  
Lazarillo de Tormes número 53, CP.- 35200 y con DNI  
número 42.849.096-G.-----

INTERVIENE, en su condición de Directora Gerente  
y en nombre y representación, de la **Fundación Canaria  
SAGRADA FAMILIA**, domiciliada en esta ciudad, calle  
Goya número seis, Tafira; constituida en escritura autori-  
zada ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo,  
con fecha de 11 de abril de 1.995, número 2.220 de proto-

colo; Inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de Canarias con el número de inscripción registral 69. -----

Fue designada para dicho cargo y apoderada en escritura autorizada en esta ciudad ante mí, con fecha de 25 de Abril de 2003, bajo el número 1780 de protocolo; inscrita dicha escritura en el Registro de Fundaciones Canarias el 20 de mayo de 2003.-----

Está además especialmente facultada para el presente otorgamiento en la Certificación expedida por Doña Teresa Polo Noreña, Secretaria del Patronato, con el Visto Bueno de la Presidenta, Doña Natividad Cano Pérez, con firmas ambas que legitimo.- -----

Dicha Certificación queda incorporada a la presente matriz a todos los efectos legales.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad bastante para lo expresado, y en su virtud, -----

-----OTORGA-----

Que, en la representación que ostenta, formaliza los Acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación Canaria de Modificación de los Estatutos Sociales, en la forma y términos que resulta de Certificación de dicha reunión celebrada el día 28 de Noviembre de 2008, la cual obra incorporada a la presente.- -----

Igualmente me entregan e incorporo a la presente



matriz La Propuesta de Modificación de los Estatutos con el texto completo de los nuevos Estatutos así como la aprobación de la Propuesta por el Gobierno de Canarias todo lo cual queda incorporado a la presente matriz.- -

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION-----

Así lo dice y otorga la señora compareciente, según interviene, libremente y a mi presencia, que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informada y acepta, mediante éste otorgamiento, la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento; su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de éste instrumento público, con residencia en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Pilarillo Seco, número diez, primero (Código Postal 35002).

Quedan hechas las reservas y advertencias legales. -

Tras considerar acreditada su identidad por el medio que establece el apartado c) del Artículo 23 de la Ley del Notariado y constar de sus manifestaciones los datos personales, leo la presente Escritura a la señora compareciente, por su elección, tras advertirle de su derecho de hacerlo por sí, del que no usa, la encuentra conforme en todo su contenido, y la ratifica y firma, conmigo, el Notario.

DOY FE de que, a mi juicio, la señora compareciente, según ha intervenido, tiene la capacidad legal necesaria para el otorgamiento efectuado, que está legitimada para ello, que dicho otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquella, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y, en general, de todo cuanto queda consignado en este Instrumento Público, que queda extendido en dos folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para Documentos Notariales números 9A2897467 y 9A2897468. -----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO:  
**JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO.-** RUBRICADOS Y SELLA-  
DO. -----

***Sigue Documentación Unida***





C/ Goya, 6 - 35017 - Tafira  
☎ 928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

**DOÑA TERESA POLO NOREÑA, JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PENSIONES Y AYUDAS A LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, COMO SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA**

**CERTIFICA**

Que el Patronato de la Fundación Canaria Sagrada Familia, debidamente convocado y existiendo quorum suficiente, en reunión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2008, y en relación al siguiente punto del orden del día " Modificación de los Estatutos de la Fundación Canaria Sagrada Familia", una vez constatada la no existencia de prohibición del fundador respecto a dicha modificación:

C.I.F. G - 35405836

**ACORDÓ**

**PRIMERO.-** Aprobar por unanimidad, supeditado a la posterior autorización, en su caso, del Gobierno, la modificación de los Estatutos de la Fundación Canaria Sagrada Familia mediante la modificación de los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 22, 23 y 25, la supresión de los artículos 16, 17, 18 y 19 y la inclusión de los nuevos artículos 10, 17, 18, 19, 20 y 24, en los siguientes términos:

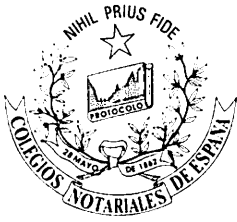
**A) Artículos modificados.-**

**Artículo 1.-** Se cambia el término "privada" por "pública". Se elimina la referencia final a los beneficiarios.

**Artículo 5.-** La referencia a "la Caja de Ahorros de Canarias" se sustituye por "la Caja Insular de Ahorros de Canarias".







C/ Goya, 6 - 35017 - Tafira  
928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

**Artículo 8.-** Se sustituye el primer párrafo por un nuevo apartado 1. El segundo párrafo es renombrado en un nuevo apartado 2, con las siguientes modificaciones en los subapartados:

- 8.2.b) Se sustituye la mención a los "niños disminuidos psíquicos profundos" por "menores y jóvenes con discapacidad psíquica profunda". Se sustituye la mención a los "niños afectados por trastornos..." por "menores y jóvenes afectados por trastornos..."

- 8.2.c) Se suprime la frase final "...siempre que la Fundación pueda disponer de su uso". Se añade un nuevo subapartado d). Como consecuencia el subapartado d) anterior pasa a ser el e), el e) pasa a ser el f), y así hasta el i) anterior inclusive que pasa a ser el j). En el ahora subapartado h) se cambia la palabra "objeto" por "objetivo".

Se añade al apartado 2, un nuevo subapartado k).

Se añaden nuevos los apartados 3 y 4 del artículo 8.

C.I.E. G. - 35405836

**Artículo 9.-** Se sustituye el primer párrafo del artículo 9 anterior por una nueva redacción.

**Artículo 10.-** Pasa a ser el 11. Se sustituye el contenido del artículo por una nueva redacción.

**Artículo 11.-** Pasa a ser el 12. Se suprime la referencia a la Comisión de Gobierno.

**Artículo 12.-** Pasa a ser el 13. Se suprime la referencia a la Comisión de Gobierno en todo el artículo. En el último párrafo se sustituye la palabra "generados" por "generador".

**Artículo 13.-** Pasa a ser el 14. Se da nueva redacción al primer párrafo, referido a los componentes del Patronato. Así, se sustituye la figura del "Consejero competente en materia de Servicios sociales..." por "El/la Viceconsejero/a competente en materia de Asuntos sociales...". Se suprime la referencia al "Director General competente en materia de Servicios sociales". La referencia a "la Caja Insular de Ahorros" se sustituye por "la Caja Insular de Ahorros de Canarias".



C/ Goya, 6 - 35017 - Taíra  
928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

En todo el artículo se sustituye las referencias a "Servicios Sociales" por "Asuntos Sociales", asimismo se incorpora el doble género en los artículos y cargos mencionados.

En el párrafo segundo referido al Secretario, se suprime la exigencia de pertenecer al grupo A. Igualmente, se sustituye la referencia al "Director General de Servicios Sociales..." por la "Dirección General competente en materia de Asuntos Sociales..."

Se añade nuevo un último párrafo al artículo 13 (actual 14) "En caso de supresión o modificación del órgano a cuya titularidad se vincula la condición de patrono, tendrá esta consideración el titular del órgano que asuma las funciones del que se suprima o modifique".

C.I.F.G. - 3500896

Artículo 14.- Pasa a ser el 15. El segundo párrafo se sustituye por uno nuevo "En el plazo máximo...que conforman las cuentas anuales". En el párrafo tercero se añade la mención a "... o por cualquier medio admitido en derecho, y que deje constancia de su recepción..."

Artículo 15.- Pasa a ser el 16.

En el apartado b) se sustituye "le" por "el".

Se le da nueva redacción al apartado e).

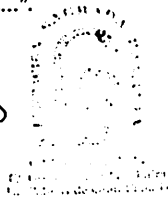
En el apartado g) la referencia al artículo 25 de los Estatutos se sustituye por el 27.

Se suprime el apartado h); como consecuencia se vuelven a renombrar correlativamente los apartados posteriores. Así, el anterior i) será el actual h) y sucesivamente.

En el apartado n), se añade "que" en "...fines análogos a los que constituyen..."

Se añade un nuevo apartado q) Ejercer cuantas facultades y funciones le correspondan como órgano supremo de la Fundación (el anterior q) pasa a ser el p) ).

El tercer párrafo del artículo cambia de redacción (delegación), suprimiendo la referencia a la comisión de Gobierno y habilitando a "...apoderados con funciones mancomunadas o solidarias..."





C/ Goya, 6 - 35017 - Tafira  
☎ 928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

Artículo 20.- Pasa a ser el 21.

Artículo 21.- Pasa a ser el 22.

Artículo 22.- Pasa a ser el 23.

En el primer párrafo se sustituye "coincidirán" por "coincidirá".

Se le da nueva redacción al párrafo segundo del artículo.

Se suprimen los párrafos tercero y cuarto.

Artículo 23.- Pasa a ser el 25.

Se le da nueva redacción al primer párrafo.

En el tercer párrafo se sustituye la mención a "La liquidación del presupuesto, así como la memoria anual..." por "Las cuentas anuales..."

Artículo 24.- Pasa a ser el 26.

Artículo 25.- Pasa a ser el 27.

En el último párrafo se añade un inciso final "...y demás legislación que le sea de aplicación".

Artículo 26.- Pasa a ser el 28.

**B) Artículos suprimidos:**

**Dentro de la Sección Tercera.- De la Comisión de Gobierno.**

Se suprime dicha denominación de la Sección, así como los siguientes artículos:

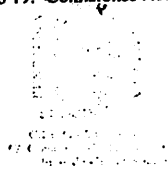
Artículo 16.- Composición.

Artículo 17.- Funcionamiento.

Artículo 18.- Atribuciones.

Artículo 19.- Comisiones Asesoras.

C.I.E.G. - 35403636





C/ Goya, 6 - 35017 - Taíra  
☎ 928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

**C) Nuevos Artículos.-**

**Dentro del Capítulo I.-**

Artículo 10.- Actividad contractual.

**Dentro del Capítulo II.- Sección Segunda.-**

Artículo 17.- Otros órganos.

**Dentro del Capítulo II.- Sección Tercera.-**

Se cambia la denominación de la Sección: "Del Director-Gerente".

Se añaden los artículos:

Artículo 18.- Del Director-Gerente.

Artículo 19.- Atribuciones.

Artículo 20.- Otro personal.

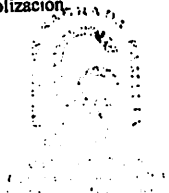
**Dentro del Capítulo III.-**

Artículo 24.- Financiación.

C.I.F. G. - 35405836

\* Se acompaña como Anexo a este certificado redacción acordada de los Estatutos de la Fundación una vez efectuadas las modificaciones, supresiones y adiciones aludidas, figurando resaltados en negrita los cambios producidos.

**SEGUNDO.-** Instar y facultar a la Directora-Gerente para la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo y expresamente, para su protocolización.





C/ Goya, 6 - 35017 - Tafira  
☎ 928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

**TERCERO.-** Solicitar a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda la elevación al Gobierno de Canarias, en su caso, de la propuesta de modificación de los Estatutos para la adquisición del carácter de pública a la Fundación Canaria Sagrada Familia.

Y para que así conste, expido la presente con el Visto Bueno de la Presidenta del Patronato de la Fundación Sagrada Familia, con la advertencia de que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta de la reunión, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008.

C.I.F. G. - 35405836

La Secretaria

Teresa Polo Noreña



Vº Bº de la Presidenta

Natividad Cano Pérez



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Bienestar Social,  
Juventud y Vivienda  
Secretaría General Técnica

Ref: Unidad de Apoyo  
CLHB/MCTIC

REGISTRO GENERAL	
Fecha:	17.03.09
SALIDA	
Número:	170.068
CESG:	2610 Hora: 09:49

Fundación Sagrada Familia.

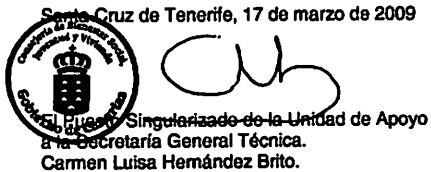
Las Palmas de Gran Canaria.

Asunto: Acuerdo Gobierno sesión celebrada el día 10 de marzo de 2009.

Se le da traslado de copia del siguiente Acuerdo de Gobierno:

4.- Propuesta de acuerdo de autorización de la modificación de los estatutos de la Fundación Canaria Sagrada Familia, a fin de recoger en los mismos su carácter público y su condición de medio propio y servicio técnico. (Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda).

Santa Cruz de Tenerife, 17 de marzo de 2009



Singularizado de la Unidad de Apoyo  
a la Secretaría General Técnica.  
Carmen Luisa Hernández Brito.

C/ Leoncio Rodríguez nº 3  
Edificio el Cabo 6ª Planta  
38071 - Santa Cruz de Tenerife  
Tfno : 922-47-70-00 - Fax: 922-22-91-47

C/ Profesor Agustín Millares Carlió, nº 18  
Edificio Usos Múltiples II, planta 3ª  
35071 - Las Palmas de Gran Canaria  
Tfno : 928-30-80-00 - Fax: 928-30-63-85



Gobierno de Canarias Departamento de Bienestar Social, Juventud y Vivienda		Gobierno de Canarias Departamento de Economía y Hacienda	
REGISTRO GENERAL		REGISTRO GENERAL	
Presidencia del Gobierno 16 MAR. 2009		Fecha: 12 MAR. 2009	
Secretaría General ENTRADA		Salida SALIDA	
Número:		Número: 1847	
CBOG: 5739		Hora:	

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2009 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



**4.- PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA, A FIN DE RECOGER EN LOS MISMOS SU CARÁCTER PÚBLICO Y SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO. (CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA).**

La Fundación Canaria Sagrada Familia es una Fundación creada por el Gobierno de Canarias mediante acuerdo de 24 de marzo de 1995, al amparo de la Ley 1/1990, de 29 de enero, derogada por la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, que tiene por objeto y fin fundacional la atención y tratamiento de todos aquellos colectivos que presenten necesidades sociales, y en especial, de niños disminuidos psíquicos profundos y de niños afectados por trastornos de conducta o dificultades de aprendizaje.

A pesar de que los presupuestos de la fundación se han integrado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias desde el año 2005 como Fundación pública, dada la participación mayoritaria en su financiación del Gobierno de Canarias, dicho carácter público no se ha reflejado en los Estatutos de la Fundación, que incluso en su artículo 1 la califica de privada, siendo preciso igualmente acomodar los mismos a las nuevas exigencias que para las fundaciones públicas derivan de los artículos 42 y 43 de la citada Ley 2/1998, de 6 de abril, añadidos por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se ha solicitado iniciar los trámites necesarios para modificar los estatutos sociales a fin de que la Fundación Canaria Sagrada Familia pueda desplegar su actividad como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

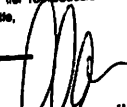
Vista la certificación de la secretaria del Patronato de la Fundación Canaria Sagrada Familia en relación al acuerdo adoptado por el mismo con fecha 28 de noviembre de 2008, sobre la modificación de los estatutos fundacionales con el objeto de recoger expresamente su carácter público y de atribuir a la misma la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Visto informe de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos del día 5 de marzo de 2009.

Secretario del Gobierno

DLIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original.  
S/C de Tenerife,

  
Gobierno de Canarias  
Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda  
Instituto Canario de Estadística  
Mari Carmen Hernández Cruz  
Sala de Negociación de Transición  
Asunto: Comisión EE.OO.TE. y Gobierno



Considerando lo dispuesto en el artículo 42 de la mencionada Ley 2/1998, de 6 de abril, introducido por la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24.6 de la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, acuerda autorizar la modificación de los Estatutos propuesta por el Patronato de la Fundación Canaria Sagrada Familia, a efectos de recoger expresamente su carácter público, mediante la modificación de los artículos 1, 8.3, 10, 15, 20, 23, 24, 25 en los términos que se recogen en el anexo.

Asimismo, autorizar la modificación del artículo 8 de sus Estatutos fundacionales, según propuesta acordada por el Patronato de la Fundación, añadiéndole un nuevo apartado cuatro que le atribuya la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, con el siguiente contenido:

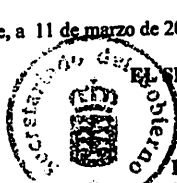
*"Artículo 8.- Objeto y finalidad fundacionales.*

...  
*4. La Fundación Canaria "Sagrada Familia" actuará como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.*

*La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas."*

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2009.



EL SECRETARIO GENERAL,

Fernando Ríos Rull.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y VIVIENDA





Presidencia del Gobierno  
Secretaría General

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original. S/C de Teniente.

Gobierno de Canarias  
Comparto de Registro, Notaría y Archivo  
Instituto Registral y Catastral  
Notario *Alfonso Hernández Cruz*  
Jefe de Negociado de Tramitación  
Asencia Contable 06.00.TI y Gobierno



#### ANEXO

#### Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

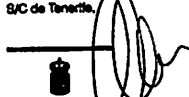
La FUNDACIÓN CANARIA "SAGRADA FAMILIA" es una Fundación pública de carácter benéfico-social, que no persigue fin lucrativo alguno, de duración indefinida, constituida por un patrimonio destinado a los fines previstos en los presentes Estatutos.

#### Artículo 8.- Objeto y finalidad fundacionales.

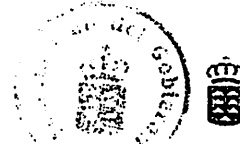
1. La Fundación tendrá por objeto el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción del bienestar social de todos aquellos colectivos que presenten necesidades sociales, haciendo especial hincapié en los menores y jóvenes con discapacidad psíquica profunda y en los menores y jóvenes afectados por trastornos de conducta o con dificultades en el aprendizaje. Igualmente será objeto de la Fundación la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con todos aquellos colectivos a los que se presta atención.
2. Para la consecución del objeto descrito en el párrafo anterior, la Fundación desarrollará, entre otras actividades, las siguientes:
  - a) Crear establecimientos dedicados a la atención y tratamiento de aquellos colectivos que presenten necesidades sociales.
  - b) Crear establecimientos dedicados a la atención y tratamiento de menores y jóvenes con discapacidad psíquica profunda, así como de menores y jóvenes afectados por trastornos de conducta o con dificultades en el aprendizaje.
  - c) Sostener o coadyuvar a la creación o sostenimiento de los establecimientos a que se refiere las letras a y b.
  - d) Ejecutar programas preventivos, asistenciales, formativos, de inserción y de apoyo y promoción del bienestar social de los colectivos objetivo de la Fundación.
  - e) Promover y organizar congresos, simposios, cursos, seminarios, coloquios, conferencias y actos de similar naturaleza que contribuyan al estudio, formación o investigación de materias relacionadas con el objeto de la Fundación.
  - f) Conceder ayudas para financiar, total o parcialmente, las actividades arriba relacionadas.
  - g) Patrocinar a personas, organismos o instituciones que se destaquen o caractericen por su contribución a la actividad innovadora de investigación o desarrollo de campos conexos con el objeto de la Fundación.
  - h) Potenciar la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con aquellos colectivos objetivo de la Fundación, dentro del campo de los Servicios Sociales.
  - i) Colaborar con las Consejerías competentes en materia de sanidad y servicios sociales en actividades coincidentes con los fines de la Fundación.
  - j) Desarrollar actividades complementarias o preparatorias de las enumeradas.
  - k) Cualquier otra actividad que redunde en el mejor desarrollo de los fines fundacionales.

3. El Patronato deberá determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento, con las

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original.  
SJC de Tenerife.



Gobierno de Canarias  
Comunidad de Municipios Públicos  
Margarita Hernández Cruz  
Secretaría de Hacienda y Turismo  
Jefe de Negociado de Transparencia  
Calle de San Juan, 10. 38001 San Juan de los Rios, Tenerife



limitaciones expresadas en el artículo 10.º del Decreto 1/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

4. La Fundación Canaria "Sagrada Familia" actuará como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

#### Artículo 10.- Actividad contractual.

La actividad contractual de la Fundación se regirá por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de contratos del sector público.

#### Artículo 15.- Funcionamiento.

El Patronato se reunirá cuantas veces lo estime oportuno su Presidente, quien deberá convocarlo por lo menos dos veces al año y cuando lo solicite una tercera parte de sus miembros.

En el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico, deberá convocarse el Patronato a los fines de formular las cuentas anuales, que estarán integradas por Balance, Cuenta de Resultados y la Memoria conforme a los modelos establecidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades. Anualmente se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial y un resumen de los restantes estados que conforman las cuentas anuales.

La convocatoria será efectuada por el Secretario mediante escrito, telegrama, telefax o por cualquier medio admitido en derecho, y que deje constancia de su recepción, dirigido a sus miembros, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la reunión y determinará la fecha y lugar de ésta y los asuntos que han de tratarse.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. No obstante, requerirá el voto favorable de al menos tres cuartos de sus miembros la adopción de acuerdos sobre la extinción de la Fundación o la modificación de sus Estatutos. En caso de empate, éste será dirimido por el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos se transcribirán en el Libro de Actas, que serán autorizados por el Presidente y el Secretario.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original. S/C de Tenerife.



Gobierno de Canarias  
Consejo de Regentes de  
Tercer y Cuarto  
Margarita Hernández Cruz  
Asesora de Negocios de Transición



Las certificaciones con relación a las acciones realizadas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

#### Artículo 20.- Otro personal.

La Fundación contará, bajo la dirección y supervisión del Director-Gerente, con la organización administrativa adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus fines.

El Patronato, a propuesta del Director-Gerente, aprobará unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la Fundación, en las que se regulen los procedimientos de contratación del personal de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de capacidad, mérito, igualdad y publicidad.

#### Artículo 23.- Régimen económico.

El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural, cerrándose el 31 de diciembre de cada año. No obstante, el primer ejercicio económico comprenderá desde el día del otorgamiento de la escritura fundacional hasta el último día del mismo año natural del otorgamiento.

El patronato elaborará y remitirá al Protectorado de Fundaciones Canarias en los últimos tres meses de cada ejercicio el presupuesto de explotación y de capital constituidos por una previsión de la cuenta de resultados y del cuadro de financiación del correspondiente ejercicio. Junto con los presupuestos de explotación y de capital, se remitirá una memoria explicativa de su contenido y de su adaptación al programa de actuación plurianual, de la ejecución del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente.

Igualmente la Fundación llevará una contabilidad detallada en la forma y con los requisitos previstos en la normativa vigente.

#### Artículo 24.- Financiación.

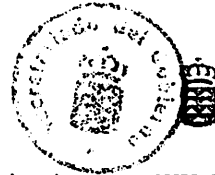
La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, donaciones, herencias o legados que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

En cuanto a la aceptación de herencias, donaciones y legados se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

#### Artículo 25.- De las Cuentas Anuales.

Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, el Patronato confeccionará las cuentas anuales, que estarán integradas por el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria, conforme a los modelos establecidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.



Las cuentas de la Fundación se someterán a una auditoria externa, con cargo a fondos propios, en los casos establecidos en la Ley.

Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente. Los informes de auditoria, cuando éstos los exija la Ley, se presentarán en el plazo de tres meses desde su emisión. El Protectorado, una vez los examine y compruebe su adecuación a la normativa, procederá a depositarlos en el Registro de Fundaciones de Canarias.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original S/C de Tenerife.

Gobierno de Canarias  
Comunidad de Bienes de  
Inventar y Transmisión  
Secretaría General de  
Asuntos Contables S.S.OG.TI. y Gobierno



C/. Goya, 6 - 35017 - Tafira  
☎ 928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

#### ANEXO

### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA"

#### CAPITULO I.

#### DENOMINACIÓN, NATURALEZA, RÉGIMEN, PERSONALIDAD, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL, CARTA FUNDACIONAL, OBJETO Y FINALIDAD FUNDACIONALES Y BENEFICIARIOS.

##### Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

La FUNDACIÓN CANARIA "SAGRADA FAMILIA" es una Fundación pública de carácter benéfico-social, que no persigue fin lucrativo alguno, de duración indefinida, constituida por un patrimonio destinado a los fines previstos en los presentes Estatutos.

##### Artículo 2.- Régimen.

La Fundación se regirá por la voluntad de los fundadores, manifestada directa o indirectamente en los presentes Estatutos y por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de la voluntad fundacional establezca el Patronato, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia y, en especial, con la Ley 2/1.998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias así como por la normativa que la desarrolle. En todo lo no previsto en dicha ley, será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación del Estado sobre fundaciones, en cuanto no contradiga lo dispuesto en la Ley Canaria.

##### Artículo 3.- Personalidad.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*





C/ Goya, 6 - 35017 - Tafira  
☎ 928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

#### Artículo 4.- Nacionalidad.

La Fundación es de nacionalidad española.

#### Artículo 5.- Domicilio.

La Fundación tiene su domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, en locales de propiedad de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, sitos en C/ Goya, números seis, Tafira.

El Patronato podrá acordar el traslado del domicilio dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias pero siempre deberá coincidir con el lugar donde se encuentre la sede de su órgano de gobierno.

#### Artículo 6.- Duración y ámbito territorial.

La duración de la Fundación será indefinida.

La Fundación desarrollará sus actividades esencialmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, aunque se relacionen con terceros fuera de ella mediante relaciones instrumentales de su tráfico asistencial, cultural o docente.

#### Artículo 7.- Carta fundacional.

La Escritura de constitución de la Fundación y los Estatutos por los que se rigen integran la Carta Fundacional, que se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Canarias.

#### Artículo 8.- Objeto y finalidad fundacionales.

1. La Fundación tendrá por objeto el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción del bienestar social de todos aquellos colectivos que presenten necesidades sociales, haciendo especial hincapié en los menores y jóvenes con discapacidad psíquica profunda y en los menores y jóvenes afectados por trastornos de conducta o con dificultades en el aprendizaje. Igualmente será objeto de la Fundación la investigación y

C.I.F. G. - 35405836

FUNDACIÓN CANARIA SAGRADA FAMILIA  
C/ Goya, 6 - 35017 - Tafira  
Las Palmas de Gran Canaria



C/ Goya, 6 - 35017 - Tafiya  
☎ 928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

C.I.F. G. - 35105836

desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con todos aquellos colectivos a los que se presta atención.

2. Para la consecución del objeto descrito en el párrafo anterior, la Fundación desarrollará, entre otras actividades, las siguientes:

a) Crear establecimientos dedicados a la atención y tratamiento de aquellos colectivos que presenten necesidades sociales.

b) Crear establecimientos dedicados a la atención y tratamiento de menores y jóvenes con discapacidad psíquica profunda, así como de menores y jóvenes afectados por trastornos de conducta o con dificultades en el aprendizaje.

c) Sostener o coadyuvar a la creación o sostenimiento de los establecimientos a que se refiere la letra a y b.

d) Ejecutar programas preventivos, asistenciales, formativos, de inserción y de apoyo y promoción del bienestar social de los colectivos objetivo de la Fundación.

e) Promover y organizar congresos, simposios, cursos, seminarios, coloquios, conferencias y actos de similar naturaleza que contribuyan al estudio, formación o investigación de materias relacionadas con el objeto de la Fundación.

f) Conceder ayudas para financiar, total o parcialmente, las actividades arriba relacionadas.

g) Patrocinar a personas, organismos o instituciones que se destaquen o caractericen por su contribución a la actividad innovadora de investigación o desarrollo de campos conexos con el objeto de la Fundación.

b) Potenciar la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con aquellos colectivos objetivo de la Fundación, dentro del campo de los Servicios Sociales.

i) Colaborar con las Consejerías competentes en materia de Sanidad y Servicios Sociales en actividades coincidentes con los fines de la Fundación.

j) Desarrollar actividades complementarias o preparatorias de las enumeradas.



C/ Goya, 6 - 35017 - Tafira  
☎ 928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

k) Cualquier otra actividad que redunde en el mejor desarrollo de los fines fundacionales.

3. El Patronato deberá determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento, con las limitaciones expresadas en el artículo 43.1 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

4. La Fundación Canaria "Sagrada Familia" actuará como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

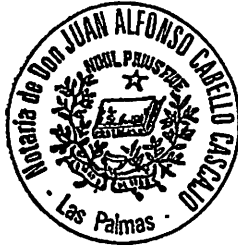
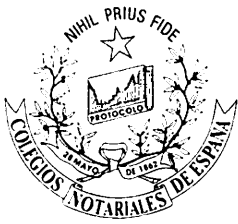
#### Artículo 9.- Beneficiarios.

Son potencialmente beneficiarios de la Fundación, todos aquellos colectivos que, por presentar alguna necesidad social, precisen de intervención, y, en especial, los menores y jóvenes con discapacidad psíquica profunda y los menores y jóvenes afectados por trastornos de conducta o con dificultades en el aprendizaje.



C.I.F. G - 35403836





C/ Goya, 6 - 35017 - Tufiá  
☎ 928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

La determinación de los efectivos beneficiarios responderá en cada momento al interés colectivo y vendrá determinada por la capacidad de la propia Fundación frente a la demanda de las actividades que desarrollará.

#### Artículo 10.- Actividad contractual.

La actividad contractual de la Fundación se regirá por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de contratos del sector público.

C.I.F. G. 31403636

### CAPITULO II.

#### ÓRGANOS DE GOBIERNO.

##### Sección Primera.- Disposiciones Generales

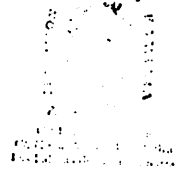
#### Artículo 11.- Órganos de la Fundación.

Son órganos de la Fundación:

- a) El Patronato, es el órgano de gobierno y representación de la Fundación que ejecutará las funciones que le correspondan, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.
- b) El Director-Gerente, es el órgano de dirección de los servicios existentes en la Fundación, de gestión y ejecución de los acuerdos y directrices adoptados por el Patronato y de administración de la Fundación.

#### Artículo 12.- Gratuidad de los Cargos.

Los cargos en el Patronato tendrán el carácter de gratuitos. No obstante, tendrán derecho sus titulares al reintegro de los gastos de desplazamiento y alojamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte.





C/ Goya, 6 - 35017 - Tafira  
☎ 928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

#### Artículo 13.- Obligaciones.

Son obligaciones de los miembros del Patronato:

- a) Observar y cumplir con la escrupulosidad debida los fines de la Fundación.
- b) Concurrir a las reuniones del órgano del que formen parte.
- c) Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal.
- d) Mantener los bienes y derechos y conservar su productividad y utilidad según criterios financieros y de acuerdo con las circunstancias económicas.

Los patronos son responsables frente a la Fundación del cumplimiento de estas obligaciones. La acción de responsabilidad se ejercerá ante la jurisdicción ordinaria en nombre de la Fundación por:

- a) El propio Patronato, previo acuerdo motivado y sin participación del patrono indicado.
- b) El Protectorado.
- c) Quienes estén legalmente legitimados.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes se hubiesen opuesto al acuerdo generador de la misma o no hubiesen participado en su adopción, salvo que se pruebe que tenían conocimiento del mismo y no expresaron su disenso.

#### Sección Segunda. Del Patronato.

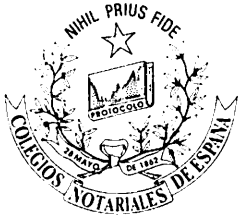
#### Artículo 14.- Composición.

El Patronato, que es el órgano supremo de la Fundación y representa la voluntad fundacional, estará constituido por:

- El/La Viceconsejero/a competente en materia de Asuntos Sociales o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia del Patronato.
- El/La Director/a General de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, que ostentará la Vicepresidencia.

C.I.F.G. - 35405836

Las Palmas de Gran Canaria



C/. Goya, 6 - 35017 - Taifra  
☎ 928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

- El/La Directora/a General competente en materia de Asuntos Sociales.
- El/La Directora/a del Servicio Canario de la Salud.

Actuará como Secretario/a del Patronato, con voz, pero sin voto, un/a funcionario/a, al servicio de la Dirección General competente en materia de Asuntos Sociales, designado/a por el/la titular de la misma.

Para iniciar el ejercicio de sus funciones, los patronos habrán de aceptar expresamente su cargo, dicha aceptación deberá hacerse constar en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia en el Registro de Fundaciones de Canarias. Será válida la aceptación acreditada mediante certificación del secretario del órgano de gobierno con el visto bueno del presidente y la firma notarialmente legitimada de ambos.

En todo caso, la aceptación de los patronos deberá constar en el Registro de Fundaciones de Canarias.

Los miembros del Patronato podrán designar suplentes.

Los miembros del Patronato actuarán al servicio de la Fundación libremente y bajo su exclusiva responsabilidad, cualquiera que sea el origen de su nombramiento.

El cargo de miembro del Patronato de la Fundación estará condicionado a que el patrono conserve la condición determinante de su designación, sin limitación alguna en el tiempo.

En caso de supresión o modificación del órgano a cuya titularidad se vincula la condición de patrono, tendrá esta consideración el titular del órgano que asuma las funciones del que se suprima o modifique.

#### Artículo 15.- Funcionamiento.

El Patronato se reunirá cuantas veces lo estime oportuno su Presidente, quien deberá convocarlo por lo menos dos veces al año y cuando lo solicite una tercera parte de sus miembros.

C.I.F. G. - 31408836

Notario de Las Palmas  
Don Juan Alfonso Carballo Cascajo



C/ Goya, 6 - 35017 - Tafira  
☎ 928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

En el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico, deberá convocarse el Patronato a los fines de formular las cuentas anuales, que estarán integradas por Balance, Cuenta de Resultados y la Memoria conforme a los modelos establecidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades. Anualmente se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial y un resumen de los restantes estados que conforman las cuentas anuales.

La convocatoria será efectuada por el Secretario mediante escrito, telegrama, telefax o por cualquier medio admitido en derecho, y que deje constancia de su recepción, dirigido a sus miembros, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la reunión y determinará la fecha y lugar de ésta y los asuntos que han de tratarse.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. No obstante, requerirá el voto favorable de al menos tres cuartos de sus miembros la adopción de acuerdos sobre la extinción de la Fundación o la modificación de sus Estatutos. En caso de empate, éste será dirimido por el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos se transcribirán en el Libro de Actas, que serán autorizados por el Presidente y el Secretario.

Las certificaciones con relación a las mismas serán expedidas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

#### Artículo 16.- Atribuciones.

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al alto gobierno de la Fundación y, en particular, a los siguientes extremos:

C.I.F. G - 35405836



C/ Coys, 6 - 35017 - Tefira  
928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

C.I.F.G. - 35403836

a.- Representar a la Fundación en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Corporaciones, Instituciones y toda la clase de entes públicos, así como ante cualquier jurisdicción y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, dando y otorgando poderes a Procuradores y nombrando abogados para que defiendan y representen a la Fundación ante dichos Tribunales y Organismos.

b.- Velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador, interpretándola y desarrollándola si fuese menester.

c.- Modificar los Estatutos fundacionales, si fuese necesario, para mejor cumplir la voluntad de fundador. Igualmente los desarrollará mediante los oportunos Reglamentos para la mejor realización de las actividades de la Fundación y su gestión económica.

d.- Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y control de la Fundación, sin perjuicio de las legalmente asignadas al Protectorado.

e.- Aprobar el balance, la cuenta de resultados y la memoria conforme a los modelos establecidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, así como el presupuesto de explotación y de capital

f.- Cambiar el domicilio de la Fundación.

g.- Dar por extinguida la Fundación, con sujeción a lo establecido en el artículo 27 de estos Estatutos.

h.- Administrar la Fundación buscando el mejor rendimiento de los bienes que posea y procurando su aumento. A este fin establecerá normas de administración y funcionamiento de la misma, organizando y reglamentando sus diversos servicios, siempre respetando lo establecido en la legislación vigente.

i.- Celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante el precio o condiciones que juzgue más conveniente, y constituir y cancelar hipotecas y otros



C/ Goya, 6 - 35017 - Tafira  
☎ 928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

gravámenes o derechos reales sobre los bienes de la Fundación, así como renunciar mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos; todo ello en los términos y con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

j.- Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos o beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación.

k.- Llevar la firma y actuar en nombre de la Fundación en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas; interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; abrir créditos con o sin garantías y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar los saldos de las cuentas, finiquitar, constituir o retirar depósitos y fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc..., todo ello realizable tanto en el Banco de España como en bancos oficiales, entidades bancarias privadas o Cajas de Ahorros y cualesquiera Organismos de la Administración del Estado.

l.- Efectuar los pagos necesarios y los de los gastos precisos para recaudar, administrar o proteger los fondos con que cuenta en cada momento la Fundación.

ll.- Ejercer directamente o a través de los representantes que designe, los derechos de carácter político o económico que correspondan a la Fundación, incluso como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia: y en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como a bien se tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones, Comunidades y demás Organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, ejerciendo todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concretando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue conveniente.

m.- Aprobar el establecimiento de premios o ayudas a investigaciones, la edición y publicación de obras y folletos, así como los planes de trabajo y los reglamentos de régimen interior, de acuerdo con las directrices del Patronato.

C.I.F.G. - 35405836



C/. Goya, 6 - 35017 - Tafiira  
☎ 928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

C.I.F. G. - 35405836

n.- Decidir los términos de colaboración con otras Fundaciones y con cualquier Institución que tenga fines análogos a los que constituyen el objeto fundacional.

ñ.- Realizar cuanto mejor convenga para la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.

o.- Fijar los programas y planes de actividad, así como los correspondientes presupuestos.

p.- Contratar toda clase de servicios, suministros y obras necesarias para la buena marcha del objeto fundacional.

q.- Ejercer cuantas facultades y funciones le correspondan como órgano supremo de la Fundación.

En cumplimiento de las anteriores funciones, el Patronato se someterá a la legislación aplicable.

El Patronato podrá delegar sus atribuciones en uno o varios apoderados con funciones mancomunadas o solidarias, con las limitaciones fijadas en la Ley 2/1.998 de Fundaciones Canarias. Las delegaciones deberán ser inscritas en el Registro de Fundaciones Canarias.

#### Artículo 17.- Otros órganos.

El Patronato podrá, con el voto favorable de tres de sus miembros, constituir otros órganos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación por el plazo y con la composición, las facultades y funciones que se detallen en el oportuno acuerdo.

Tales órganos estarán presididos por un patrono y podrán formar parte de ellos personas no pertenecientes al Patronato.

La creación de los órganos deberá inscribirse en el Registro de Fundaciones.





C/ Goya, 6 - 35017 - Tafiña  
928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

#### Sección Tercera.- Del Director-Gerente.

##### Artículo 18.- Del Director-Gerente.

La dirección superior de la Fundación corresponde a su Director-Gerente, que es designado y cesado por el Patronato, por mayoría de dos tercios y a propuesta de cualquiera de sus miembros.

El Director-Gerente no tendrá la condición legal de Patrono a ningún efecto y en particular a los retributivos y fiscales. Éste asistirá a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto, no computándose su presencia en lo relativo a quórum de asistencia.

##### Artículo 19.- Atribuciones.

Las funciones del Director- Gerente son:

a.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato y las instrucciones de su presidente, impartidas en el marco de sus atribuciones.

b.- Dirigir y gestionar las actividades y operaciones de la Fundación.

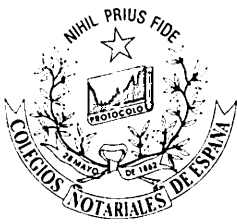
c.- Elaborar y proponer al Patronato el proyecto de presupuesto de explotación y de capital y, en su caso, las modificaciones a que den lugar, así como el balance, la cuenta de resultados y la memoria conforme a los modelos establecidos en el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

d.- Gestionar y administrar con carácter ordinario el patrimonio de la Fundación, de acuerdo con las atribuciones que al respecto le haya conferido el Patronato.

e.- Proceder a la ordenación de pagos y a la gestión de la tesorería, de acuerdo con los criterios aprobados por el Patronato o, en su defecto, con criterios de un buen gestor, así como supervisar la contabilidad de la Fundación y vigilar el correcto cumplimiento de los principios y criterios que resulten aplicables.

C.I.F. G. - 35405836





C/. Goya, 6 - 35017 - Taifra  
☎ 928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

C.I.F. G - 35405836

f.- Adquirir los bienes y servicios y contratar las obras y los suministros de la Fundación dentro de las cantidades y límites que, a este respecto, haya aprobado el Patronato, sin perjuicio de las delegaciones que éste último le haya atribuido.

g.- Desarrollar la política de personal bajo las directrices del Patronato y, con ésta finalidad, seleccionar el personal, suscribir y rescindir contratos, ejecutar los acuerdos del Patronato en materia de retribución, acordar sanciones, realizar la dirección superior del personal al servicio de la Fundación y todas aquellas actuaciones que, en esta materia, le sean encomendadas.

h.- Mantener las relaciones con los órganos de representación del personal al servicio de la Fundación.

i.- Elaborar y proponer al Patronato el Plan de Actuación de la fundación y los programas y proyectos que hayan de desarrollarse para su ejecución.

j.- Informar, con la periodicidad que legal o reglamentariamente se determine, de las actividades y resultados de la gestión de la Fundación.

k.- Cualesquiera otras funciones propias de la Dirección o que le sean atribuidas por el Patronato.

En caso de urgencia y ausencia del presidente, ejercerá las acciones, excepciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas necesarias en la defensa de los derechos e intereses de la Fundación, comunicándolo al presidente y dando cuenta al Patronato en la primera reunión que se realice.

#### Artículo 20.- Otro personal.

La Fundación contará, bajo la dirección y supervisión del Director-Gerente, con la organización administrativa adecuada y suficiente para el cumplimiento de sus fines.

El Patronato, a propuesta del Director-Gerente, aprobará unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la Fundación, en las que se regulen los



C/. Goya, 6 - 35017 - Tafiña  
☎ 928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

procedimientos de contratación del personal de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de capacidad, mérito, igualdad y publicidad.

### CAPITULO III. PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 21.- Patrimonio de la Fundación.

El Patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos, susceptibles de valoración económica.

Se entenderán afectos al patrimonio:

- a) Las aportaciones de las Entidades fundadoras que figuren en la escritura pública fundacional o las que puedan realizar, en su caso, posteriormente.
- b) Las subvenciones y donaciones que reciba de personas, empresas, entidades y organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- c) Los ingresos que pueda obtener derivados de su actividad, sin ánimo de lucro, para financiar los fines que se persiguen y enumerados en el artículo 8 de estos Estatutos, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Las herencias o legados de las que pudiera ser beneficiaria.
- e) Las cantidades económicas que pudieran fijarse como aportación de los beneficiarios.

Los bienes inmuebles propios deberán inscribirse a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad. Los demás susceptibles de inscripción, deberán hacerlo en los Registros correspondientes. Los fondos públicos y valores mobiliarios, industriales o mercantiles, deberán depositarse asimismo a nombre de la Fundación en la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

C.I.F. G. 35405836



C/ Goya, 6 - 35017 - Tafiya  
928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

Todos los bienes de la Fundación figurarán inventariados en un libro registro del Patrimonio, que estará a cargo del Patronato de la Fundación, y en el que se consignarán las circunstancias precisas para su identificación y descripción.

**Artículo 22.- Capital de la Fundación.**

El capital de la Fundación estará integrado:

- 1.- Por las cantidades que constituyen la dotación de los fundadores.
- 2.- Por aquellos bienes y derechos que se aporten a la Fundación con el carácter explícito de capital fundacional.

**Artículo 23.- Régimen económico.**

El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural, cerrándose el 31 de diciembre de cada año. No obstante, el primer ejercicio económico comprenderá desde el día del otorgamiento de la escritura fundacional hasta el último día del mismo año natural del otorgamiento.

El patronato elaborará y remitirá al Protectorado de Fundaciones Canarias en los últimos tres meses de cada ejercicio el presupuesto de explotación y de capital constituidos por una previsión de la cuenta de resultados y del cuadro de financiación del correspondiente ejercicio. Junto con los presupuestos de explotación y de capital, se remitirá una memoria explicativa de su contenido y de su adaptación al programa de actuación plurianual, de la ejecución del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente

Igualmente la Fundación llevará una contabilidad detallada en la forma y con los requisitos previstos en la normativa vigente.

C.I.E.G. - 3540586



C/ Goya, 6 - 35017 - Tafira  
928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

#### Artículo 24.- Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, donaciones, herencias o legados que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

En cuanto a la aceptación de herencias, donaciones y legados se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

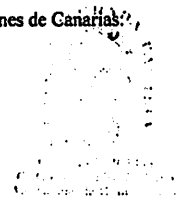
#### Artículo 25.- De las Cuentas Anuales.

Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, el Patronato confeccionará las cuentas anuales, que estarán integradas por el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria, conforme a los modelos establecidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

Las cuentas de la Fundación se someterán a una auditoria externa, con cargo a fondos propios, en los casos establecidos en la Ley.

Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente. Los informes de auditoria, cuando éstos los exija la Ley, se presentarán en el plazo de tres meses desde su emisión. El Protectorado, una vez los examine y compruebe su adecuación a la normativa, procederá a depositarlos en el Registro de Fundaciones de Canarias.

C.I.F. G. 33405836





C/. Goya, 6 - 35017 - Tafira  
928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

#### CAPITULO IV MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

##### Artículo 26.- Modificación y Fusión.

Cuando resulte conveniente a los intereses de la Fundación, el Patronato, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, podrá acordar la modificación de los presentes Estatutos.

Igualmente podrá acordar la fusión con otra u otras fundaciones cuando el fin fundacional no pueda ser satisfecho o existan dificultades para su cumplimiento y existan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, entidades fundacionales que cumplan fines análogos.

Tanto la modificación como la fusión deberán ser motivadas y cumplir los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables, entre ellos la previa autorización del Protectorado.

Los acuerdos de modificación o fusión habrán de inscribirse en el Registro de Fundaciones Canarias.

##### Artículo 27.- Extinción.

La Fundación se extinguirá:

- Por las causas establecidas y con los requisitos exigidos en el Artículo 31 de la Ley 2/1.998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

La extinción requerirá, en todo caso, el acuerdo del Patronato adoptado con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias.

El acuerdo de extinción habrá de inscribirse en el Registro de Fundaciones Canarias.

C.I.F.G. - 35405836



C/ Goya, 6 - 35017 - Tafira  
☎ 928 35 11 04 - Fax: 928 35 42 57  
Las Palmas de Gran Canaria

En todos los supuestos de extinción de la Fundación, la liquidación se realizará conforme al artículo 33 de la ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y demás legislación que le sea de aplicación.

**Artículo 28.- Liquidación.**

Salvo en el supuesto de fusión, la extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

El Patronato podrá delegar en uno o varios liquidadores, que designe al efecto, la entrega de los bienes fundacionales a las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo anterior o, en su caso, a la sucesora de la misma y de llevar a cabo las operaciones de liquidación dando cuenta al Protectorado y presentando en el Registro de Fundaciones la documentación necesaria para que quede registrada su extinción.

C.I.F. G - 35403636



ES COPIA SIMPLE